

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de octubre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 3254/2024/TE

Determinación cuantía subvención a los clubes que desarrollan escuelas deportivas en el curso 2024/2025.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes y fundamentos

I. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo N.º 854/2024/TE, de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de escuelas deportivas municipales. Dicho acuerdo se elevó a definitivo con la publicación en el BOP Teruel n.º 100 de 27 de mayo de 2024.

II. Mediante Decreto de Alcaldía N.º 2822/2024 de 12 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria que había de regir el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de escuelas deportivas municipales.

Dicha convocatoria se publicó en el BOP Teruel nº139 de 22 de julio de 2024, y por lo tanto el plazo de presentación de solicitudes comenzó el 23 de julio de 2024, finalizando el 20 de agosto de 2024.

III.- Con fecha 6 de septiembre de 2024 y número de registro 2024017380, se recibe solicitud fuera del plazo estipulado por parte de la Agrupación Deportiva FC Televox.

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2024 adoptó entre otros, el acuerdo de la determinación de los clubes a los que corresponderá desarrollar el programa de escuelas deportivas municipales.

IV. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la fijación de cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo a la base decimoprimer de la ordenanza:

En función de la inscripción registrada en cada una de las escuelas durante el plazo habilitado para ello, se calculara el importe a subvencionar en cada una de ellas para todo el curso escolar. Para el calculo se tendrán en cuenta: alumnos inscritos, ratio de alumnos por monitor aprobado en el acuerdo de concesión, horas de practica aprobadas en dicho acuerdo y

crédito en la partida presupuestaria correspondiente tal y como se concreta en la base decimotercera.

La determinación de la cuantía a abonar a cada asociación para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal se llevara a cabo mediante un acuerdo de determinación de cuantía, por parte de la Junta de Gobierno Local. En el referido acuerdo se especificará, para cada beneficiario, el crédito imputable al presupuesto de cada uno de los dos años que integran un curso escolar.

V. La subvención consignada en el presente acuerdo deberá abonarse de acuerdo a lo estipulado en la base decimosexta, que concreta lo siguiente:

1. El pago de la subvención se realizará como sigue:

- Antes del 30 de Octubre se abonará de forma anticipada el importe de la subvención que, según el acuerdo de concesión, sea imputable al presupuesto del año en curso, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para la compra de material, inscripciones en competiciones y otros gastos precisos para poner en marcha la escuela deportiva asignada.

- Durante el segundo año natural del curso escolar, y previa justificación correcta del total de la subvención, se abonará el resto de la subvención, hasta alcanzar el importe correctamente justificado.

2. El plazo de justificación finalizará el 30 de Junio del año posterior al de la convocatoria. En lo no estipulado al respecto sera de aplicación subsidiaria lo recogido en la Ley 39/2015.

3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

5. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar inadmitida, de conformidad con la cláusula 6 de la convocatoria aprobada, la solicitud presentada por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA F.C. TELEVOX (NIF G44029155).

Motivo de la inadmisión: No presentación en el plazo habilitado por la convocatoria de la solicitud de subvención, tal como dice la cláusula número 6 de la convocatoria:

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Segundo.- Determinar la cuantía a abonar en concepto de subvención para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales a los siguientes Clubes y con las condiciones que se detallan:

SOLICITANTE	ESCUELA	OCT-DIC 2024	ENE-MAY 2025	TOTAL
Zona Fútbol Sala	Fútbol sala	466,66 €	886,66 €	1.353,32 €
AC Amigos del Trinquete	Trinquete	433,33 €	253,33 €	686,66 €
Club Atlético Teruel	Porteros de fútbol	833,33 €	1.583,33 €	2.416,66 €
Club Rugby Teruel Mudéjar	Rugby	866,66 €	1.646,66 €	2.513,32 €
Club Polideportivo Las Viñas	Voley Playa	333,33 €	633,33 €	966,66 €
Grupo Alta Montaña Teruel	Escalada	2.500,00 €	3.610,00 €	6.110,00 €
Grupo Alta Montaña Teruel	Orientación	433,33 €	823,33 €	1.256,66 €
Grupo Alta Montaña Teruel	Carreras por montaña	200,00 €	380,00 €	580,00 €
	TOTAL	6.066,64 €	9.816,64 €	15.883,28 €

Tercero.- Proponer, en cumplimiento de la base decimosexta de la ordenanza, que se efectúe el abono de forma anticipada de las cantidades correspondientes al 2024 a los clubes beneficiarios.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención Municipal, Tesorería y Servicio Municipal de Deportes, a los efectos procedentes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los clubes interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de

Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.